RESOLUCIÓN Nro. 122
MAYO (25) DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – S.A.M.C 009-2022"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO.

- Que el Municipio de Chinchiná requiere contratar la *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 25 VIVIENDAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".*

- Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II desde el día dieciséis (16) de Mayo de 2022, término dentro del cual se recibieron observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la Entidad.

- Que la modalidad de selección del contratista será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

- Que el Municipio de Chinchiná cuenta con disponibilidad de recursos para amparar el valor estimado del contrato producto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. S.A.M.C 009-2022, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCINTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($249.350.445,oo),** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la relación contractual, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.005	04400104400 Servicios de la construcción	10559	$100.000.000,oo
2.2.3.2.02.02.008	04400202500 Servicios prestados a las empresas y servicios de produ	10559	$24.645.048,24
2.2.3.2.02.02.009	04400104400 Servicios de la construcción	10559	$124.705.396,76

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 y considerando que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria era susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales y/o territoriales, siempre que la entidad hubiere recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas nacionales y/o territoriales que tuvieran como mínimo un (1) año de existencia, además de adjuntarse la documentación descrita dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto ibídem. Las solicitudes de limitación debían presentarse dentro del término establecido en el Anexo 2 – Cronograma, el cual estuve vigente desde la publicación de los documentos del proceso hasta el día veinticuatro (24) de Mayo de 2022 – 18:00 horas. No obstante, verificado el Portal Único de Contratación – SECOP II, como único medio dispuesto para recepción de comunicaciones entre la entidad estatal y los interesados en el proceso, se evidencia, que no se presentaron manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales y/o Territoriales.

- Que los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

- Que cumplidas las anteriores etapas, es procedente continuar con el proceso de selección, ordenando su apertura de acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 009-2022, cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE 25 VIVIENDAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación serán debidamente publicados en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según la fecha establecida en el siguiente cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de apertura será debidamente publicado en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.